ALTA CONSEJERÍA PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR DE CUNDINAMARCA

No. Contrato:	***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CMC-048-2022***
Fecha de Suscripción:	*DICIEMBRE 07 de 2022*
Contratista:	***FUNDACIÓN EMPRENDA Y VIVA*** *Nit. 900.689.410-9*
Objeto:	***DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LA REALIZACION DE TALLERES A TRAVÉS DE LA METODOLOGIA DE ARTE TERAPIA PARA LAS MUJERES DE CUNDINAMARCA***
Plazo:	*El plazo de ejecución es de quince (15) días, sin que exceda al 31 de diciembre de 2022*
Valor:	***CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($59.883.400) MCTE IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS***

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., DICIEMBRE 07 de 2022

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Título profesional en: Núcleo básico del conocimiento (NBC): Derecho y afines, contaduría pública, economía, administración, ingeniería industrial y afines, sociología, trabajo social y afines, psicología.*
2. *Tarjeta profesional o Matricula profesional en los casos reglamentados por la ley.*
3. *Título de posgrado relacionado con las funciones del empleo*
4. *Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo.*

*Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario **CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA**, como Alto Consejero de la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca dejando constancia que cumple con las condiciones para asumir la supervisión del contrato **ACFB-CMC-048-2022.***

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec.472/2018), el Alto Consejero para la Felicidad y el Bienestar

RESUELVE

***PRIMERO.** Delegar la supervisión del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ACFB-CMC-048-2022**, al funcionario **CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA –** Alto Consejero de la Felicidad y el Bienestar de Cundinamarca.*

SEGUNDO. *Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.*

TERCERO. *La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica de acuerdo a lo indicado en el contrato.*

CUARTO. *Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental Mercurio, o mediante la Plataforma Secop II, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y ss. de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ALBERTO GARCIA GRACIA
ALTO CONSEJERO PARA LA FELICIDAD Y EL BIENESTAR

Se deja constancia de envío de firma electrónica, igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página transaccional Secop II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben ser publicados en esa página, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión.